



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS



APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2019, PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378 O POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 19.664" (CONE - APS).

EXENTA N°

1024

Santiago,

31 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N°15.076; el decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la ley N°20.261 que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en la Ley N°19.880 que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 6° y 28° del decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 91/2001, y el decreto 06/2018, ambos del Ministerio de Salud, sobre Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley N° 19.664; en el decreto supremo N° 507/1990, y las modificaciones incorporadas por decreto 07/2018, ambos del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de Becarios de la ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, sobre autorización del Ministro de Salud al Subsecretario de Redes Asistenciales para que represente a los Servicios de Salud; Memorandum N° C/36 N° 115, de 16 de octubre de 2018, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas; las resoluciones N°10 de 2017, y N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, asimismo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y

bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud, conceder becas a personas de esas profesiones en cumplimiento de programas de perfeccionamiento o especialización que respondan a las necesidades del país en general, o de los Servicios de Salud en particular, de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3. Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a los Médicos Cirujanos con desempeño en Atención Primaria de Salud contratados por la Ley N° 19.378 o por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, con desempeño en el nivel primario de atención de salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año académico 2019.

4. Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

5. Los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, sobre autorización del Ministro de Salud al Subsecretario de Redes Asistenciales para que represente a los Servicios de Salud

6. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para médicos cirujanos con desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal contratados por la ley 19.378 o por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, y sus respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2019, PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS BAJO LA LEY N° 19.378 O POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 19.664

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", llama a Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para médicos cirujanos con desempeño en la Atención Primaria de Salud contratados bajo las condiciones de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, o por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud. Dicho programa de especialización se regirá por las presentes Bases.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I.- Administrativas
- II.- Anexos:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Carátula de Presentación de Postulación (Sobre)
C	Detalle de Documentación Entregada
D	Formulario de Postulación 2019
E	EUNACOM
N° 1.A	Certificado de Antigüedad Funcionaria APS
N° 1.B	Certificado de Antigüedad Funcionaria SS
N° 1.B.1	Certificado de Desempeño en APS
N° 1.1	Esquema Antigüedad Funcionaria
N° 2	Actividades de Educación Médica Continua
N° 3	Funciones de Responsabilidad
N° 3.1	Esquema Funciones de Responsabilidad (Rubro 3)
N° 4.1	Trabajo Comunitario (Rubro 4)
N° 4.2	Trabajo en Centro Comunitario (Rubro 4)
N° 4.3	Trabajo en Posta Rural (Rubro 4)
N° 4.4	Esquema de Trabajo en Posta Rural (Rubro 4)
N° 5.1	Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación (Rubro 5)
N° 5.2	Desempeño en Instituciones Docentes (Rubro 5)
N° 6.1	Servicios de Urgencia (Rubro 6)
N° 6.2	Extensión Horaria (Rubro 6)
N° 7	Certificado Calificación Médica Nacional
N° 8	Trabajo en Zona Extrema (en regiones y zonas que se indican)
N° 9	Formato Carta de Reposición
N° 10	Formato Carta de Apelación
N° 11	Formulario de Renuncia

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en la ley N° 19.378 y sus modificaciones y en la ley N° 19.664 y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 91/2001 y Decreto Supremo N° 507/1990, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Salud; sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Especialización

A los programas de especialización deberá ingresarse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten, y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud, o a la entidad Administradora de Salud Municipal donde se desempeña el postulante dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5°: Condiciones Contractuales de los Profesionales durante la realización de programas de especialización.

Los funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley N° 19.378), a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialidad en: *Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública*; se incorporarán a dichos Programas en los términos que señala el artículo 43 del Estatuto de Atención Primaria indicado, esto es, a través de misiones de estudio, y mantendrán su calidad funcionaria y su remuneración regida por la Ley N° 19.378. Sin perjuicio de ello, se regulará su condición por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea incompatible con su Estatuto.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece porque conforme al artículo 43, las misiones de estudio corresponden a comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.

De este modo, el funcionario se desplaza a cumplir labores formativas en una entidad distinta a la que pertenece, en cumplimiento de su obligación de perfeccionamiento o capacitación, la cual está relacionada con los fines del organismo que la ordena, y con las funciones que el servidor debe desarrollar según el cargo que ocupa en el organismo de origen, y cuya propiedad conserva.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, los médicos cirujanos que producto de este concurso tomen un cupo de especialidad en: Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública, mantendrán su contrato municipal durante los 9 años del ciclo (3 de residencia y 6 de Período Asistencial Obligatorio).

Los programas de especialización están concebidos para una dedicación de 44 hrs. semanales (más turnos en caso necesario). Sin embargo, en virtud de las atribuciones legales de los municipios, estos podrían mantener la jornada laboral previa al inicio de la especialidad. Además podrían suprimir asignaciones extraordinarias o inherentes al cargo determinadas por el propio municipio, en razón a que el profesional no se encontrará ejerciendo labores asistenciales en el establecimiento de origen.

Por su parte, aquellos postulantes regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley N° 19.378), a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialización distinto a aquellas especialidades señalados en el primer párrafo de este artículo, se incorporarán a dichos Programas de Especialización en los términos del artículo 43 de la ley N° 15.076, teniendo la calidad de becarios y rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

En relación a aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.664, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43 de la ley N° 15.076 y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Por último, todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente; deberán suscribir la garantía que exige el art. 23 del decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud, en caso contrario perderá el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Ministerio de Salud.

Artículo 6°: Renuncias posteriores al inicio del Programa de Formación

No habrá obligación por parte del becario de efectuar una fase asistencial, a continuación del periodo formativo, cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización, o este termine anticipadamente.

El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del profesional funcionario, por eliminación por rendimiento académico, o incumplimiento de las normas

del centro formador, o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 507 de 1990.

En todos estos casos, el becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa.

Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda.

El becario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización, el becario que haya sido calificado sin aptitudes conforme al Art. 9 del Reglamento 507 de 1990.

El becario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico, no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6 del Reglamento 507 de 1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes, conforme al artículo 9 del Reglamento 507 de 1990, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

En el caso de renuncias al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquél, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 7°: Período Asistencial Obligatorio

De acuerdo al artículo 18 del decreto supremo N° 91/2001, los demás profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación y los referidos en la letra a) del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que accedan y cumplan programas de especialización en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas. Con todo, tratándose de los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación (Art 9° ley N° 19.664), podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en dicha etapa, del respectivo Servicio de Salud, cumplido con anterioridad al acceso a los programas.

De modo excepcional, y en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 18 inciso segundo, del decreto supremo N° 91/2001, para zonas geográficas donde exista una especial necesidad de especialistas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha definido un período de devolución asistencial obligatorio de tres años, para los siguientes Servicios de Salud:

- Atacama, Magallanes, Aysén, Bío-Bío, Arica, Coquimbo, Aconcagua, Arauco, Iquique, Araucanía Norte y Antofagasta.

Con todo, tales períodos en ningún caso podrán ser inferiores al tiempo de formación.

Los médicos cirujanos que accedan a la especialidad de Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública, tendrán la obligación de **retornar a su cargo de origen**, en una jornada completa (44 horas), por un lapso igual al doble del período de duración de los programas. (con la excepción indicada para los Servicios de Salud mencionados anteriormente).

El compromiso de desempeño se cumplirá, en el caso de los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación a que se refiere este artículo, en el Servicio de Salud de origen. En cambio, aquellos profesionales funcionarios regidos por Estatuto de Atención

Primaria de Salud Municipal, cuyas becas hubiesen sido otorgadas por un Servicio de Salud, cumplirán la obligación señalada precedentemente en dicho Servicio, o en el organismo de atención primaria de salud municipal, según lo defina el Director del Servicio, o en ambos organismos indistintamente, conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio.

En el caso que la beca sea financiada por el Ministerio de Salud, dicho organismo determinará el Servicio de Salud, o el organismo de atención primaria de salud municipal en que el profesional deberá cumplir la obligación de desempeño, conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio.

Excepcionalmente, el compromiso de desempeño podrá cumplirse en jornadas de hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá cumplirse en jornadas de 22 horas semanales, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, considerando las necesidades de la red, extendiendo el periodo asistencial por el tiempo proporcional restante.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 43 de la Ley N° 19.378, respecto de los profesionales que participen en programas de especialización financiados, mediante comisiones de servicio, por las respectivas entidades administradoras de salud municipal.

A los demás becados, corresponderá la obligación de cumplir el Periodo Asistencial Obligatorio, en cualquier establecimiento que determine la Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Director de Servicio de Salud correspondiente, lo que se señalará a lo menos con seis meses de antelación al término del periodo de formación. Para este efecto, el profesional será contratado con jornada completa por el Servicio de Salud de que se trate, o por la entidad administradora de salud municipal, según corresponda.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño a que se refieren los artículos precedentes el profesional deberá constituir previamente, cuando corresponda, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio o el Subsecretario de Redes Asistenciales en su caso, hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas. La caución podrá consistir en póliza de seguro, boleta bancaria o cláusula penal constituida mediante escritura pública. A juicio exclusivo del jefe superior de la entidad beneficiaria, se podrá aceptar otra garantía suficiente.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el profesional que luego de cumplir su programa de especialización incumpliere su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento irrogare al Servicio o entidad afectada. Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años; sin perjuicio de hacerse efectiva por la autoridad correspondiente la garantía a que se refiere el artículo anterior, administrativamente y sin más trámite

La garantía se mantendrá vigente durante todo el periodo de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (art. 19 decreto 91/2001 y art. 23 decreto 507/91)

Artículo 8°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Apelación: recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (Comisión de Apelación), solicitando que modifique o deje sin efecto, la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (Comisión de Reposición).

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud.

La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.

Centro Formador: Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad.

Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio, ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Selección y de la Comisión de Reposición; y se integra por el Subsecretario de Redes Asistenciales, o a quien este designe y demás integrantes que se mencionan en estas Bases. Tiene por función analizar, ponderar, reevaluar y revisar los antecedentes de los postulantes y sus puntajes asignados, para resolver los reclamos fundados en contra del rechazo de la reposición y/o de la inadmisibilidad de la postulación, de la forma y puntaje asignado, y de las demás actuaciones realizadas por la Comisión de Selección o de Reposición, existiendo la posibilidad de que los puntajes provisorios puedan modificarse, para aumentar o disminuir; o bien mantenerse.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección, y tendrá como función la de ponderar, reevaluar, y resolver reclamaciones de los postulantes en razón a las inadmisibilidades y puntajes provisorios que haya establecido, pudiendo estos subir, bajar o mantenerse.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones, acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen. Lo que quedará consignado en las actas respectivas.

Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua: Departamento encargado de la coordinación del Proceso del concurso, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

MINISTERIO: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Ministro de Fe: Para los efectos del presente concurso, serán reconocidos como ministros de fe, las siguientes personas:

- Para Las Direcciones de Servicios de Salud: el Jefe de Oficina de Partes, Jefe de Gestión de las Personas, el Subdirector de Recursos Humanos, o Jefe de Personal.
- Para los Municipios: Secretario Municipal, Director de Departamento de Salud, Jefe o Encargado de Recursos Humanos de Departamento de Salud.

- Para las Corporaciones Municipales: Jefe o Director de Departamento de Salud, el Jefe o Encargado de Recursos Humanos.
- Para el rubro de Actividades de Educación Médica Continua, la Unidad de Capacitación al visar certificados.

Deberán firmar con lápiz pasta azul, siendo lo anterior revisado por el postulante.

Misión de Estudio: Comisión de servicio en cuya virtud, un profesional con contrato vigente en la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378, se desplaza a cumplir labores formativas, para cursar su especialización. La jornada semanal de la Misión de Estudios corresponde a 44 horas.

Postulante: Médico Cirujano contratado por alguna entidad administradora de Salud Municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.378 o Médico Cirujano EDF, contratado en algún Servicio de Salud por el artículo 9° de la Ley N° 19.664.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019 para médicos contratados por la Ley 19.378 o por el Art.9° de la Ley 19.664.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual el postulante afectado por una resolución adoptada por la Comisión de Selección, la impugna ante este mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 9°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: medicosespecialistas@minsal.cl, del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 10°: Convocatoria y publicación de las Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio (<http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019>), y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases, se realizará a través de resolución exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se publicará de la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo 11°: Requisitos de los participantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena, o tener nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile (Deberá acompañar en su carpeta de postulación fotocopia de la Cédula de Identidad o equivalente que certifique condición anterior).
2. Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 01/01/2005, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile)
Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261.
En ambos casos, en la carpeta de postulación debe adjuntar el certificado de Título de Médico Cirujano.
3. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las Facultades de Medicina, y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
Deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de EUNACOM APROBADO, Anexo E).
4. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
Deberá acompañar en la carpeta de postulación una copia impresa del certificado de inscripción individual de Salud, obtenido en:
<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>
5. Tener la calidad de médico cirujano contratado por la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y tener contrato vigente; o bien, tener la calidad de médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación (EDF), contratado por el artículo 9° de la Ley N° 19.664.
En ambas situaciones deberá adjuntar copia legalizada de contrato vigente o Decreto o resolución de nombramiento, según sea el caso, o visado por Ministro de Fe de acuerdo a las Bases.
6. Haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior **a un año, al 30.09.2018**, en el nivel primario de uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal.
Este requisito sólo es exigible a quienes opten a la especialidad de Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública.
7. Los postulantes que accedan a otras especialidades distintas a las mencionadas en el numeral anterior, deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a **tres años al 30.09.2018**, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal.
8. No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley 19.664.
9. Presentar toda la documentación requerida en cada uno de los anexos solicitados, de acuerdo a lo indicado en los Artículos N° 11 y 12 de las presentes Bases.
10. No podrán participar del presente proceso de selección los médicos que ya han obtenido una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, o que habiendo iniciado un programa de formación de especialistas en el año 2018 o en años anteriores, no lo hayan terminado por eliminación o que haya incumplido las normas internas del campo clínico, a menos que se encuentre en la excepción establecida en el Artículo N° 25 del Decreto Supremo N° 507 del año

1990, del Ministerio de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, de aquellos a que se refiere el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013.

Si el postulante que ha aceptado un cupo de especialización de este proceso, no tiene a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones de la ley N° 19.378, o por el artículo 9 de la ley N° 19.664, el cupo quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Ministerio el derecho a disponer del mismo.

Este es un proceso de postulación al financiamiento de los respectivos programas de especialización, por lo que las Escuelas de Postgrado de las Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la habilitación, inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes de acuerdo a la Universidad, especialidad y campo clínico de su interés.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 12°: Presentación de los Antecedentes

Los postulantes deben incluir toda la documentación solicitada. Los documentos que se presenten **enmendados o incompletos** serán calificados por la Comisión de Selección con cero puntos.

En caso de tratarse de documentos digitalizados, estos deben contener código de verificación o el link de referencia.

Aquellos anexos incorporados en la carpeta sin certificados de respaldo no se puntuarán. Frente a incongruencias entre el anexo y el certificado de respaldo a los antecedentes presentados, se les asignará puntaje "cero".

Se hace hincapié en que los anexos y sus respectivos certificados de respaldo, deben ser coincidentes en cuanto a fechas, jornadas y empleador.

La entrega de la carpeta de postulación, deberá efectuarse en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, ubicado en calle Mac Iver N° 541, Of. 206, piso 2, Santiago Centro (lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 16:00 hrs.). El plazo previsto para la presentación está indicado en las presentes Bases Anexo A "Cronograma". El horario del último día de entrega de carpetas es a las 13:00 hrs.

La documentación deberá estar numerada en cada una de las hojas, en forma ascendente (del número 1 en adelante, considerando los anexos), separadas por rubro, y contenida en una carpeta o archivador, el cual debe estar inserto en un sobre cerrado. En el sobre se debe pegar la "CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN" (Anexo B) y llenada en su totalidad, debiendo presentar una fotocopia de esta carátula, para ser timbrada por el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, que servirá como comprobante de recepción de la postulación.

En caso de no seguir estas indicaciones la Comisión podrá declarar inadmisibles sus postulaciones, o no puntuar los documentos que no sean mencionados en cada anexo. La comisión no ordenará documentos que se encuentren en la carpeta mal archivados que no correspondan con el rubro.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud (<http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019>) para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra de preferencia con lápiz azul. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 13°: Contenido de la carpeta de Postulación

Cabe señalar que todos los documentos contenidos en la carpeta, deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de evaluación deben estar numerados, timbrados, firmados, con la fecha de emisión si correspondiera.
- b. Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben **ser originales o fotocopias legalizadas ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud o municipios**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. **Detalle de Documentación entregada (Anexo C)** indicando número de documentos o carillas que acompañan a cada rubro (hojas). Más detalles de los requisitos de cada rubro se encuentran señalados en el Artículo 16 de las presentes bases.

Los documentos que se indican en los puntos 2 a), b), c), d) y e) siguientes, son obligatorios para la admisibilidad de su postulación:

2. **Formulario de Postulación Año 2019 (Anexo D)** debidamente firmado por el postulante y adjuntando:

- a) Certificado de Título (original o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
- b) Stampilla o certificado de EUNACOM (Anexo E), para profesionales egresados de las Facultades de Medicina, y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- c) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.
- d) Los postulantes que se hayan titulado en alguna Universidad extranjera deberán presentar certificado de reconocimiento o revalidación del título de médico cirujano en Chile (original o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
- e) Contratos de trabajo, decretos, o resoluciones de los Establecimientos en que se ha desempeñado y se desempeña en la actualidad (original o fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe). En el caso de que la resolución, contrato o decreto se encuentre en trámite, debe enviar un certificado que dé cuenta de ello, firmado por jefe de Recursos Humanos.

3. **Documentos por Rubros:**

A continuación se presenta el detalle que debe acompañar por cada rubro a evaluar, en original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe). La presentación de los documentos incompletos puntuará cero.

- **RUBRO 1: Antigüedad, Certificado de Antigüedad Funcionaria: Anexo N° 1.A, 1.B, 1.B.1 y 1.1.-**
 - Anexo 1.A, debe ir firmado por Alcalde o Subrogante, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal

- o Anexo 1.B, debe ir firmado por el Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud respectivo.
- o Anexo 1.B.1 debe ir firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud respectivo.
- o Certificado de Relación de Servicio; firmado por Recursos Humanos de la Municipalidad o Servicios de Salud, según corresponda.
- o Hoja de Vida. Visada por el Ministro de Fe de la entidad Administradora de Salud Municipal y/o del Servicio de Salud o del Departamento de Salud Municipal
- o Resolución de Ingreso a la EDF del Servicio de Salud y Resolución de traslado si procede en caso de (Reubicación o Destinación) Indicando fecha de ingreso y la jornada de desempeño bajo las condiciones de las Leyes 19.378 o 19.664 artículo 9º (jornadas 11, 22, 33 o 44 hrs.).

Las jornadas menores a 11 hrs. semanales no serán consideradas.

- **RUBRO 2: Actividades de Educación Médica Continua Anexo N° 2 –**
Debe acompañar el Anexo y los certificados correspondientes, original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).
- **RUBRO 3: Funciones de Responsabilidad Anexo N° 3 y N° 3.1 –**
Debe acompañar los Anexos y las resoluciones que respalden la información presentada en los mismos. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).
- **RUBRO 4: Trabajo Comunitario, en Centros Comunitarios y en Posta Rural Anexos 4.1/4.2/4.3/4.4 -**
El postulante debe presentar los respectivos Anexos acompañados por las acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).
 - i. **Anexo N° 4.1, Trabajo Comunitario**
 - ii. **Anexo N° 4.2, Trabajo en Centro Comunitario**
 - iii. **Anexo N° 4.3, Trabajo en Posta Rural**
 - iv. **Anexo N° 4.4, Esquema de Trabajo en Posta Rural**
- **RUBRO 5: Trabajos de Investigación y Docencia Anexo N° 5.1 y N° 5.2 -**
Deben ir acompañados a los anexos, como respaldo, los certificados con los siguientes documentos legalizados ante notario o Ministro de Fe:
 - 5.1 Trabajos de Investigación:**
 - i. Copia de la portada de la publicación.
 - ii. Resumen del trabajo publicado, y
 - iii. Certificado de autoría del trabajo publicado.
 - 5.2 Docencia:**
 - i. Horas mensuales de la actividad docente
 - ii. Cantidad de meses en que se desarrolló (No periodos anuales), indicar fecha de inicio y término (dd/mm/aaaa).
 - iii. Información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud. En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos en un mismo periodo de tiempo se considerará sólo como una actividad. En caso de ser diferentes asignaturas se considerarán como actividades diferentes.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este sub-rubro, obteniendo puntaje cero.

● **RUBRO 6: Servicios de Urgencia y Extensión Horaria Anexo N° 6.1 y N° 6.2**

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 30.09.2018.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).

● **RUBRO 7: Calificación Médica Nacional Anexo N°7 -:**

- i. Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:
Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. No equivalente a nota de título o a certificado de concentración de notas.
- ii. Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:
Certificado de Título emitida por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación que contenga nota de aprobación final, nota mínima de aprobación y escala de calificaciones aplicada.

● **RUBRO 8: Desempeño en Zonas Extremas Anexo N°8 -:**

El postulante debe presentar el Anexo 8 acompañado del Contrato de Trabajo o resolución de nombramiento vigente al 30.09.2018 (en original o en fotocopia legalizada ante Notario o Ministro de Fe).

Se consideran como zona extrema las regiones de:

- TARAPACA
- ANTOFAGASTA
- AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
- MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- ARICA Y PARINACOTA

Así como las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, en la comuna de Juan Fernández y Cochamó. (referencia art. 29 ley 20.717)

Es importante tener presente que:

La información contenida en los anexos y certificados, debe ser coincidente, y es la única que la Comisión considerará como válida. No se consignará información no indicada en estos, aunque estén en la carpeta. La Comisión no ordenará documentos que no se encuentren en los rubros correspondientes.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados (del 1 al 8) en el proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y acompañarlos de forma que estos correspondan a los rubros que el postulante indique. En caso de que lo anterior no se cumpla, la Comisión de Selección puede someter a examen de admisibilidad por forma, lo que quedará consignado en acta.

Los certificados solicitados en este proceso de postulación, que lo requieran, deben contener **nombre(s) timbre(s), firma(s) y fecha de emisión** para obtener el puntaje correspondiente, en caso contrario puntuará cero.

Los documentos que presente el postulante como antecedente al Proceso de Postulación deben ser en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Selección o la Comisión de Reposición, según sea el caso, podrá solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual, o de otra naturaleza, o adulteración de documentos, el postulante será eliminado del proceso de selección, en cualquiera de las etapas del proceso, sin perjuicio que se remitirán los antecedentes a la entidad empleadora, para los demás trámites que corresponda.

Si no se presentan los antecedentes en la forma descrita previamente, situación que será examinada por la Comisión de Selección, no se otorgará puntaje al rubro al que corresponda.

El Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua mantendrá los antecedentes de los postulantes hasta el segundo llamado a viva voz. De no ser reclamados por el postulante hasta esa fecha, se procederá a su eliminación.

Artículo 14°: Examen de Admisibilidad de la Postulación

La comisión de selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo a lo anterior y, sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de Bases la (s) postulación (es) respecto de la (s) cual (es) se presente (n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el Art.13 de las presentes Bases. Punto 2, letra a) a la letra e).
- b) La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación.
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

La inadmisibilidad de las postulaciones, deberá constar en un acta que dé cuenta de ello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada al postulante mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en su postulación o, al correo electrónico indicado por éste en su postulación.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 15°: Comisión de Selección

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Dos (2) representantes de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quienes actuarán como presidente y secretario respectivamente.
- b) Diez (10) profesionales representantes de los Directores de los Servicios de Salud.
- c) Dos (2) representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades.

- d) Cuatro (4) representantes de los médicos que se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, sólo en calidad de veedor, pudiendo ser parte de la agrupación de médicos APS. Ninguna opinión entregada por alguno de estos integrantes puede significar favorecer o tomar parte en discusiones que le beneficien o favorezcan en su postulación, o perjudiquen la de otro postulante. Todo integrante deberá ante todo velar por la imparcialidad de sus intervenciones, y deberá abstenerse de participar cuando se presente alguna situación que le afecte.
- e) Ocho (8) representantes de médicos que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, y que pertenezcan a la agrupación de Médicos APS.
- f) Dos (2) representantes de la Confederación de Funcionarios de Salud Municipal (CONFUSAM), que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante.
- g) Un (1) representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

Los integrantes de la Comisión deberán mantener reserva y una conducta seria y responsable, respecto a la información del contenido de los antecedentes de los postulantes; no se podrá tomar fotos ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el artículo 14 de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Velar por el resguardo de la documentación del referido proceso y la confidencialidad de las carpetas revisadas.
4. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
5. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
6. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
7. Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando el postulante lo haya requerido en el formulario correspondiente.
8. No será función de la Comisión resolver las denuncias recepcionadas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al Servicio de Salud, Departamento o Corporación de Salud Municipal al que pertenece el (la) denunciado (a) realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar sobre la materia denunciada. En todo caso dicho informe deberá estar concluido antes del Primer Llamado a Viva Voz del presente proceso.
9. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.

10. En el caso de los integrantes que se encuentran postulando, estos serán inhabilitados temporalmente en el momento en que le corresponda a la Comisión revisar su respectiva postulación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, y los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la presentación de reposiciones y/o apelaciones.

Los integrantes de esta comisión deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación.
2. Publicación de listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición y definitivo.
3. Gestionar listado de cupos de especialidad y su publicación
4. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 16°: Rubros y Criterios de Evaluación

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

A) Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 100 puntos)

Rubros	Puntos
1.- Antigüedad Funcionaria	35
2.- Actividades de Educación Médica Continua	20
3.- Funciones de Responsabilidad	8
4.- Trabajo Comunitario, en Centro Comunitario y en Posta Rural	10
5.- Trabajo de Investigación y Docencia	10
6.- Servicio de Urgencia y Extensión Horaria	7
7.- Calificación Médica Nacional	6
8.- Desempeño en Zonas Extremas (que se indican)	4
Total	100

Las actividades mencionadas otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas con posterioridad al ingreso como Médico Cirujano en Atención Primaria de Salud y hasta el 30 de septiembre de 2018. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5° del "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664", D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días continuos, **con fecha de inicio y termino en formato día/mes/año.** En aquellos casos en que no se especifique día exacto

de inicio del mes en actividad correspondiente, se contabilizará desde el mes siguiente.

B) **Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate la antigüedad como Médico Cirujano de las Leyes N° 19.378 y/o 19.664 (jornadas 11, 22, 33 o 44 hrs.). De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo al puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala.

1. Rubro 2: Actividades de Educación Médica Continua
2. Rubro 3: Funciones de Responsabilidad
3. Rubro 4: Trabajo Comunitario, en Centro Comunitario y en Posta Rural
4. Rubro 5: Trabajo de Investigación y Docencia
5. Rubro 6: Servicio de Urgencia y/o Extensión Horaria
6. Rubro 7: Calificación Médica Nacional
7. Rubro 8: Desempeño en Zona Extrema

Si aun así persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

C) **Asignación de puntaje por Rubros:**

El puntaje de los rubros 1 y 3 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11, 22, 33 o 44 horas).

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA (Máximo 35 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N° 1 (A y/o B)**, **Anexo 1.B.1** y **Anexo N°1.1.** (Esquema), acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico al 30.09.2018. Antigüedad menor a 12 meses no se puntuará. No se considera para el cómputo del rubro de antigüedad Turnos o Desempeño en Urgencias.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 12 meses (correspondientes a 7 puntos) hasta un máximo de 35,00 puntos que se alcanza a los 60 meses (se otorgará un puntaje por cada mes desde los 12 meses de 0,5833 puntos), correspondiente a jornada de 44 horas semanales.

En relación al art. 5° del D.S. 91/2001 que señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.

Aquellos profesionales que se hayan desempeñado al menos los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador, se les otorgará el puntaje correspondiente a su desempeño, aumentado el tiempo servido en estas condiciones en un 50%. Esta condición deberá ser certificada en el **Anexo N° 1 A y/o B.**

- Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes una fotocopia de la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o Certificado de Relación de Servicio del (los) establecimientos en que se haya desempeñado durante su permanencia en la APS, visada por el Subdirector(a) de RR.HH. del Servicio de Salud o quien corresponda de la entidad Administradora de Salud Municipal en que se haya desempeñado.

- Los COSAM pueden ser considerados establecimientos de APS, independientemente de su administración (Municipal o del Servicio de Salud) siempre que los postulantes desempeñen funciones atingentes a atención primaria, lo que deberá quedar explícito en el certificado firmado por el Director (a) del COSAM.
- El contrato debe ser vigente, independiente a la cantidad de horas contratadas (se otorga puntaje proporcional a 44 hrs.)

No disminuyen la antigüedad en la APS ni en la EDF las licencias médicas curativas y maternas. En el caso de los profesionales contratados por la Ley N° 19.664 los permisos sin goce de remuneraciones deben considerarse en el cómputo de la antigüedad (Dictámenes N° 029648/80 y 041297/75).

El puntaje del Rubro N° 1 se calculará en función a 44 horas contratadas, de no ser así, se debe consultar Tabla N°1 Jornada de Trabajo

Si existe diferencia entre lo acreditado en el anexo y los certificados de respaldo en relación a lagunas de periodos de contrato, el postulante podrá aclararlo en la próxima etapa sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.

TABLA N°1 JORNADA TRABAJO

MES	44 horas	33 horas	22 horas	11 horas
12	7,00	5,25	3,50	1,75
13	7,58	5,69	3,79	1,90
14	8,17	6,12	4,08	2,04
15	8,75	6,56	4,37	2,19
16	9,33	7,00	4,67	2,33
17	9,92	7,44	4,96	2,48
18	10,50	7,87	5,25	2,62
19	11,08	8,31	5,54	2,77
20	11,67	8,75	5,83	2,92
21	12,25	9,19	6,12	3,06
22	12,83	9,62	6,42	3,21
23	13,42	10,06	6,71	3,35
24	14,00	10,50	7,00	3,50
25	14,58	10,94	7,29	3,65
26	15,17	11,37	7,58	3,79
27	15,75	11,81	7,87	3,94
28	16,33	12,25	8,17	4,08
29	16,92	12,69	8,46	4,23
30	17,50	13,12	8,75	4,37
31	18,08	13,56	9,04	4,52
32	18,67	14,00	9,33	4,67
33	19,25	14,44	9,62	4,81
34	19,83	14,87	9,92	4,96
35	20,42	15,31	10,21	5,10
36	21,00	15,75	10,50	5,25
37	21,58	16,19	10,79	5,40
38	22,17	16,62	11,08	5,54
39	22,75	17,06	11,37	5,69
40	23,33	17,50	11,67	5,83
41	23,92	17,94	11,96	5,98
42	24,50	18,37	12,25	6,12
43	25,08	18,81	12,54	6,27
44	25,67	19,25	12,83	6,42
45	26,25	19,69	13,12	6,56
46	26,83	20,12	13,42	6,71
47	27,42	20,56	13,71	6,85
48	28,00	21,00	14,00	7,00
49	28,58	21,44	14,29	7,15
50	29,17	21,87	14,58	7,29
51	29,75	22,31	14,87	7,44
52	30,33	22,75	15,17	7,58
53	30,91	23,19	15,46	7,73
54	31,50	23,62	15,75	7,87
55	32,08	24,06	16,04	8,02
56	32,66	24,50	16,33	8,17
57	33,25	24,94	16,62	8,31
58	33,83	25,37	16,92	8,46
59	34,41	25,81	17,21	8,60
60	35,00	26,25	17,50	8,75

RUBRO 2: ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA (Máximo 20 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N° 2** acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en él, todos los certificados deben ser originales o legalizados en Notaria, Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud o Municipio respectivo, en todas las hojas. (Sólo en este rubro se aceptará que aquellos

certificados no originales puedan ser visados por la Unidad de Capacitación).

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, atinentes al desempeño en la Atención Primaria de Salud, realizada por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea (Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías nacionales o internacionales, Talleres, Simposios, Diplomados, Magister, etc.) incluyendo las estadías de perfeccionamiento o capacitación presenciales u on-line, hasta un máximo de 400 horas (se considerarán estas horas independiente que sean cronológicas o pedagógicas, de acuerdo al certificado de la entidad capacitadora).

Las actividades de perfeccionamiento o capacitación sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán un aumento de un 50% del puntaje. El certificado que acredite la actividad debe señalar expresamente su relación con el modelo de Salud y Medicina Familiar.

Se otorgará puntaje a todas aquellas actividades de capacitación o perfeccionamiento realizados con posterioridad al reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, por un periodo de 10 años retroactivos contados desde el 30.06.2008 a 30.09.2018. Siempre y cuando estén concluidos a esta fecha.

En el caso de certificados digitalizados, se aceptará su impresión o fotocopia simple, siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario, se aceptarán como válidos las copias que sean visadas por Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud o Municipio respectivo.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso o actividad, las que se sumarán. Aquellos que presenten horas cronológicas y pedagógicas serán considerados el número mayor de horas. Los certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas diarias si son a tiempo parciales y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Solo se aceptarán los cursos que tienen relación con el desempeño en la Atención Primaria de Salud. Por ejemplo: curso "Bases teóricas de anestesiología" se relaciona directamente con el "Programa cuidados paliativos y alivio del dolor" por lo tanto se otorga puntaje.

Los cursos o actividades sin nota de aprobación reducirán en un 50% el puntaje obtenido.

Si hay cursos o actividades con más de doce horas diarias, deberá adjuntarse certificado aclaratorio.

Factor por hora de 0,05 puntos, se alcanza el puntaje máximo 20,00 puntos con 400 horas.

RUBRO 3: FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (Máximo 8 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar los **Anexos 3 y 3.1** acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en los anexos. Los documentos que sean copias deben ser autenticados por el respectivo Ministro de Fe.

Se considera Encargado o Jefe de Programa, al profesional que cumple esta función, habiendo sido designado mediante acto formal. De este modo, la sola calidad de profesional médico, o cumplir funciones en un Programa, no habilita para ser considerado encargado o jefe de programa.

Se considerará para el puntaje un mínimo de 6 meses para cada una de las funciones de responsabilidad (correspondiente a 1.3333 puntos). Se otorgará 0,2222 puntos a contar del séptimo mes hasta un máximo de 36 meses (correspondiente a un máximo de 8 puntos). Este puntaje está calculado en base al desempeño de responsabilidad con 100%.

Es deber del postulante determinar en anexo esquema **sus mejores meses** en Funciones de Responsabilidad (**hasta un máximo de 36 meses**).

La asignación de puntaje se determinará de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se otorgará el 100% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- a) Jefe Comunal de Salud;
- b) Director del Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM);
- c) Director Subrogante del Establecimiento con desempeño efectivo, siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución respectiva.

II.- Se otorgará el 75% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- a) Jefe de SAPU, SAR, SUR o SAMU, encargado técnico de Centro de Salud, encargado de estamento médico, Jefe de Territorio, Sector o CECOF.
- b) Subdirector de Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM). Se otorgará puntaje en esta función directiva siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución.

Se debe tener presente que:

El encargado técnico del centro de salud es equivalente al cargo de coordinador, asesor, jefe técnico o referente; esto no aplica para programas o subprogramas.
El encargado de estamento médico, es equivalente a coordinador o jefe de estamento.

III.- Se otorgará el 50% del puntaje por haber ejercido funciones a nivel comunal, consultorio o CESFAM:

- a) Jefe de Programa (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Mujer, Salud Mental).
- b) Jefe de Programa (Epidemiología, Farmacia, Promoción, Rehabilitación, Postrados, Cardiovascular, cuidados paliativos, IRA, ERA).

IV.- Se otorgará un 25% del puntaje por haber ejercido funciones de:

- a) Encargado de otros programas y subprogramas a nivel de consultorio o centro de salud.
- b) Médico gestor de listas de espera, contralor, interconsultor, encargado GES, encargado de Calidad.

Las actividades de asesorías, encargado técnico, jefe técnico o referente de programas o sub programas no otorgan puntaje.

La acreditación debe ser certificada por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Departamento de Salud y acompañado de los **Anexos N° 3 y 3.1**

Si hay simultaneidad temporal en los cargos de responsabilidad, se dará puntaje por máximo dos jefaturas, siendo considerada las de mayor responsabilidad, sólo se ponderará hasta un máximo de 100% por el periodo.

RUBRO 4: TRABAJO COMUNITARIO, EN CENTROS COMUNITARIOS Y EN POSTA RURAL (Máximo 10 puntos)

Este rubro está compuesto por tres (3) Sub-Rubros:

- **Sub rubro 4.1: ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJOS CON LA COMUNIDAD**
(Anexo N° 4.1, Trabajo Comunitario)
- **Sub rubro 4.2: TRABAJO EN CENTRO COMUNITARIO**
(Anexo N° 4.2, Trabajo en Centro Comunitario)
- **Sub rubro 4.3: TRABAJO EN POSTA RURAL**
(Anexo N° 4.3, Trabajo en Posta Rural y Anexo N° 4.4, Esquema Posta Rural)

El puntaje máximo asociado a los Sub-rubros 4.1, 4.2 y 4.3 es de 10 puntos los cuales no son excluyentes entre sí, por tanto, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

SUB-RUBRO 4.1: ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJOS COMUNITARIOS

En este sub-rubro se evalúan tanto las actividades de (A) Proyectos, como de (B) Trabajo con la Comunidad.

El postulante para los Sub-Rubros A) y B), que se indican a continuación, debe presentar el **Anexo N° 4.1** acompañado por la(s) acreditaciones de respaldo a la información indicada en el anexo.

Para la correcta interpretación de este Sub-rubro se ha definido:

A.- Proyectos:

Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado. Los Proyectos deben estar bien documentados, y ser relevantes para el establecimiento o la comunidad (con participación personal directa comprobada). Proyecto bien documentado será aquel que presente el proyecto en el formulario correspondiente o de presentación del mismo, indicando: objetivo del proyecto, fecha de inicio y término, monto del mismo, origen del fondo de financiamiento y etapa de desarrollo del proyecto.

Los proyectos admisibles para este concurso, son aquellos **concurables**. **Debiendo acompañar las bases del respectivo concurso, para obtener puntaje.**

Por ejemplo:

FNDR: Fondo Nacional Desarrollo Regional
PROMOS: Fondos Promoción Salud
MIDESO: Ministerio de Desarrollo Social, y otros.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos bien documentados, aprobados y <u>ejecutados</u>.	2,0
<u>Los proyectos bien documentados y aprobados, pero no ejecutados, tendrán el 50% del puntaje que le corresponde.</u>	

B.- Trabajo con la Comunidad:

Actividad con grupos organizados de la comunidad. Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo.

La(s) certificación(es) de esta(s) actividad(es) deben adjuntarse al **Anexo 4.1** y deben ser otorgadas por:

- Actividades dentro del horario laboral: el certificado debe estar firmado por el empleador y la organización comunitaria formal respectiva.

- b. Actividades fuera del horario laboral (no remunerada): el certificado debe estar firmado por:
- La Junta de Vecinos o la organización comunitaria formal respectiva.
 - Por el Consejo Local de Salud.

Siendo necesarias las firmas de las dos instituciones.

La certificación debe explicitar la fecha de inicio y término, la frecuencia, el número total de meses que se ha desarrollado la actividad, señalar los logros o beneficios descritos por la comunidad, e indicar si se ha realizado fuera del horario laboral o dentro de él.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno y no aquellas de índole recreativa.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico, <u>señalando logros o beneficios descritos por la comunidad</u> , con un mínimo de 6 meses continuos y realizados fuera del horario laboral.	2,0
Trabajo periódico, <u>señalando logros o beneficios descritos por la comunidad</u> , con un mínimo de 6 meses continuos y realizados dentro del horario laboral.	1,0

SUB-RUBRO 4.2: TRABAJO EN CENTROS COMUNITARIOS

El postulante en este Sub-Rubro 4.2 debe presentar el **Anexo N° 4.2**, acompañado por la(s) acreditación(es) de respaldo (certificado) a la información indicada en el anexo.

Las acreditaciones de las Actividades en los Centros Comunitarios deben señalar el **lugar de desempeño, el período de tiempo (día, mes y año) y el total de horas cumplidas al 30.09.2018**, el que deberá contener nombre, firma y timbre del respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud. El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).

Las actividades de desempeño en Centros Comunitarios de este sub rubro no son excluyentes a la antigüedad puntuada en el rubro 1.

Se considerarán las actividades de atención clínica realizadas en Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOF), Estaciones Médicas o atención en dispositivos de la comunidad (Por ejemplo: Juntas de Vecinos), encomendadas como parte del desempeño laboral o como función del cargo.

No se considerarán actividades realizadas en calidad de honorarios.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 300 horas (correspondientes a 0,5 puntos) hasta un máximo de 6.000 horas (correspondientes a 10 puntos). (Desde las 300 horas, cada hora otorgará un puntaje de 0,001667).

SUB-RUBRO 4.3: TRABAJO EN POSTA RURAL

El postulante en este Sub-Rubro 4.3 debe presentar el **Anexo N° 4.3 y 4.4**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en éste.

Las acreditaciones de las Actividades en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales deben señalar el **nombre de la posta, el período de tiempo realizado (fecha inicio y término en formato día, mes y año) al 30.09.2018, periodicidad de la ronda, distancia a la posta y documento que lo acredite o certifique**, el que deberá contener nombre,

firma y timbre del respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Departamento de Salud. El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).

Las actividades de desempeño en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales de este sub rubro no son excluyentes a la antigüedad puntuada en el rubro 1.

Se considerará desempeño servido con contrato. No otorgará puntaje tiempo a Honorarios.

Se otorgará puntaje por haber realizado trabajo en Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales por un mínimo de 6 meses, considerando la periodicidad, distancia y número de Postas atendidas.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 6 meses (correspondientes a 1,00 puntos), hasta un máximo de 60 meses (correspondientes a 10,00 puntos). Desde el séptimo mes, cada mes otorgará 0,1667 puntos.

Independientemente del tiempo de desempeño, sólo se considerarán los 60 meses de mayor actividad.

Al trabajo en Posta Rural se le otorgará el 100% del puntaje señalado cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.
- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.
- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.
- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

La distancia se refiere al trayecto de ida desde el establecimiento de desempeño, expresada en kilómetros. En caso de no cumplir la periodicidad o distancia señaladas se pondera la tabla en un 50%, siendo sumable a otra Posta servida en el mismo período, hasta alcanzar el 100% para el período.

Las rondas marítimas y aéreas serán ponderadas al 100% del puntaje, independientemente de la cantidad de millas náuticas y frecuencias, (considerándose un mínimo de una vez al mes).

Como se ha indicado al inicio de este Rubro, el puntaje máximo asociado a los sub-rubros 4.1, 4.2 y 4.3 es de 10 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos, o como resultado de su complemento o suma.

RUBRO 5: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (Máximo 10 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar los Anexos N° 5.1 y N° 5.2 acompañados por los siguientes documentos:

SUB-RUBRO 5.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Anexo N°5.1)

TRABAJOS PARA CONGRESOS:

Trabajo Aceptado, debe presentar original o copia (por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Resumen
2. Certificado de autoría del trabajo

Trabajo presentado SIN compendio de resúmenes, debe presentar original o copia (por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Resumen
2. Certificado de autoría del trabajo

Trabajo presentado CON compendio de resúmenes, debe presentar original o copia (por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Certificado de autoría del trabajo
2. Copia de la portada del compendio de resúmenes
3. Copia del resumen del trabajo

TRABAJOS PARA REVISTAS:

Trabajo publicado o por publicar en revista con Comité Editorial, debe presentar original o copia (por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Carta de aceptación del trabajo emitida por el comité editorial de la revista respectiva
2. Resumen del trabajo aceptado.
3. En el caso de los trabajos ya publicados, se debe adjuntar tapa o carátula de la Revista e índice de la publicación.
4. En caso de tratarse de documentos digitalizados, estos deben contener código de verificación o el link.

El postulante deberá tener **calidad de autor o co-autor del trabajo**. No se considera la condición de colaborador, participante, encuestador u otro. Ni trabajos realizados durante el Pre grado.

Se otorgará puntaje por trabajos realizados en Chile y que tengan que ver con la realidad sanitaria de la APS chilena, consistentes en trabajos de investigación o monografías o editoriales o puestas al día sobre temas de salud, realizados durante el desempeño profesional, presentados o publicados, o aceptados para su presentación o publicación en Revistas, Congresos, Jornadas, Seminarios u otros eventos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, todos certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con un Comité Científico o equivalente.

En el caso de los trabajos publicados o por publicar, deben presentar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Seminario o Jornadas, o por el Comité Editorial de la publicación, y el resumen del trabajo aceptado.

Los trabajos publicados o por publicar, presentados o por presentar en Congresos, Seminarios o Jornadas sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble de puntaje.

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo <u>aceptado</u> para ser presentado en Congreso, Seminario o Jornada, a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,50
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso, Seminario o Jornada <u>sin</u> Compendio de Resúmenes.	1,00
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso, Seminario y Jornada o <u>Publicado con</u> Compendio de Resúmenes.	1,50
Trabajo <u>Publicado o por Publicar</u> en revista con Comité Editorial.	2,50

SUB-RUBRO 5.2: DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

El postulante para este rubro debe presentar **Anexo N° 5.2** acompañado por el certificado de respaldo a la información firmado por el centro formador universitario o técnico. **Los certificados deberán especificar claramente la cantidad de horas mensuales de la actividad docente al 30.09.2018 y la cantidad de meses en que se ha desarrollado, indicando fecha de inicio y termino (en formato dd/mm/aaaa no periodos anuales).**

Además deberá referir información respecto a la asignatura con el cual se realiza la actividad docente en el área de la salud. En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad, en caso de ser la misma asignatura pero en diferentes períodos se sumarán. En caso de ser diferentes asignaturas se considerarán como actividades diferentes.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este sub-rubro, obteniendo puntaje cero.

Docencia: Profesor - Tutor guía de alumnos.

No se considerarán actividades docentes la participación en reuniones clínicas, ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro, y que cumpla con un mínimo de 10 horas de Docencia en 1 mes. Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración, puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 10 horas de docencia. En caso de actividades de menos de 10 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo hasta completar el mínimo requerido.

Por cada actividad de docencia universitaria se asignarán 0,2 puntos. En caso de docencia realizada ad-honorem se bonificará el 50% del puntaje. Esta condición deberá acreditarse con el correspondiente certificado de la entidad académica.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 5.1 y 5.2 es de 10,00 puntos los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

RUBRO 6: SERVICIOS DE URGENCIA y/o EXTENSIÓN HORARIA (Máximo 7 puntos)

Este rubro está compuesto por dos (2) Sub-Rubros:

SUB-RUBRO 6.1: Servicio de Urgencia (Anexo N° 6.1)

SUB-RUBRO 6.2: Extensión Horaria (Anexo N° 6.2)

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 6.1 y 6.2 es de 7 puntos los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

En este mismo Rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia: Servicios de Urgencia Hospitalaria (no se considerarán turnos en Unidades de Camas Clínicas Críticas, Servicios Clínicos, o residencias), SAR, SAPU, SAPUR o SUR, además, de las actividades de Extensión Horaria. Se considerará para el desempeño en este Rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

No se considerará para este rubro el desempeñarse únicamente en constatación de lesiones.

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas.

Los certificados que no acrediten cantidad de horas totales al 30.09.2018, no se puntuarán.

Si existe diferencia entre lo acreditado en el certificado de respaldo en relación a la fecha de corte (30.09.2018), el postulante podrá aclararlo en la próxima etapa sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.

Se otorgará puntaje a cada Sub rubro desde un mínimo de 360 horas - correspondientes a 0,5 puntos- hasta un máximo de 5000 horas -correspondientes a 7 puntos -. (Desde las 360 horas, cada hora otorgará un puntaje de 0,0014.)

Las horas otorgadas en cada Sub rubro se podrán sumar para el cómputo del mínimo de horas solicitadas, sin embargo el puntaje se asignará por porcentaje evaluando al 100% las horas SAPU y al 50% las horas de Extensión Horaria, con lo que se obtendrá el total de puntaje del rubro.

Ejemplo:

	SAPU	Extensión Horaria	Total
Bonificación	100%	50%	
Tiempo	100	260	360
Puntaje	0.1388	0.1805	0.3193

Las actividades de extensión horaria, serán puntuadas con la mitad del puntaje de la actividad asistencial de urgencia.

RUBRO 7: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Máximo 6 puntos)

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. **Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título,** la cual no se considera válida para otorgar puntaje).
No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitida por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con nota de aprobación final, escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación (**requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro).**

Para el cálculo del puntaje de este rubro se considerará la nota máxima en la escala de calificaciones y la nota de aprobación, determinando de acuerdo a este rango el puntaje que corresponde según la nota de aprobación final del postulante.

Se presentan los siguientes ejemplos:

TABLA RUBRO 7 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL CHILE, Nota Max. 7 – Aprobación.
4
TABLA RUBRO 7 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 5 – Aprobación
3
TABLA RUBRO 7 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 5 – Aprobación
3,5

Para otras escalas se aplicará el mismo procedimiento

TABLA RUBRO 7: CALIFICACION MEDICA NACIONAL CHILE

NOTA MAX. 7 . NOTA APROBACION 4

CMN	PJE								
4,00	0,03	4,61	1,24	5,22	2,46	5,83	3,68	6,44	4,90
4,01	0,04	4,62	1,26	5,23	2,48	5,84	3,70	6,45	4,92
4,02	0,06	4,63	1,28	5,24	2,50	5,85	3,72	6,46	4,94
4,03	0,08	4,64	1,30	5,25	2,52	5,86	3,74	6,47	4,96
4,04	0,10	4,65	1,32	5,26	2,54	5,87	3,76	6,48	4,98
4,05	0,12	4,66	1,34	5,27	2,56	5,88	3,78	6,49	5,00
4,06	0,14	4,67	1,36	5,28	2,58	5,89	3,80	6,5	5,02
4,07	0,16	4,68	1,38	5,29	2,60	5,9	3,82	6,51	5,04
4,08	0,18	4,69	1,40	5,3	2,62	5,91	3,84	6,52	5,06
4,09	0,20	4,7	1,42	5,31	2,64	5,92	3,86	6,53	5,08
4,1	0,22	4,71	1,44	5,32	2,66	5,93	3,88	6,54	5,10
4,11	0,24	4,72	1,46	5,33	2,68	5,94	3,90	6,55	5,12
4,12	0,26	4,73	1,48	5,34	2,70	5,95	3,92	6,56	5,14
4,13	0,28	4,74	1,50	5,35	2,72	5,96	3,94	6,57	5,16
4,14	0,30	4,75	1,52	5,36	2,74	5,97	3,96	6,58	5,18
4,15	0,32	4,76	1,54	5,37	2,76	5,98	3,98	6,59	5,20
4,16	0,34	4,77	1,56	5,38	2,78	5,99	4,00	6,6	5,22
4,17	0,36	4,78	1,58	5,39	2,80	6	4,02	6,61	5,24
4,18	0,38	4,79	1,60	5,4	2,82	6,01	4,04	6,62	5,26
4,19	0,40	4,8	1,62	5,41	2,84	6,02	4,06	6,63	5,28
4,2	0,42	4,81	1,64	5,42	2,86	6,03	4,08	6,64	5,30
4,21	0,44	4,82	1,66	5,43	2,88	6,04	4,10	6,65	5,32
4,22	0,46	4,83	1,68	5,44	2,90	6,05	4,12	6,66	5,34
4,23	0,48	4,84	1,70	5,45	2,92	6,06	4,14	6,67	5,36
4,24	0,50	4,85	1,72	5,46	2,94	6,07	4,16	6,68	5,38
4,25	0,52	4,86	1,74	5,47	2,96	6,08	4,18	6,69	5,40
4,26	0,54	4,87	1,76	5,48	2,98	6,09	4,20	6,7	5,42
4,27	0,56	4,88	1,78	5,49	3,00	6,1	4,22	6,71	5,44
4,28	0,58	4,89	1,80	5,5	3,02	6,11	4,24	6,72	5,46
4,29	0,60	4,9	1,82	5,51	3,04	6,12	4,26	6,73	5,48
4,3	0,62	4,91	1,84	5,52	3,06	6,13	4,28	6,74	5,50
4,31	0,64	4,92	1,86	5,53	3,08	6,14	4,30	6,75	5,52
4,32	0,66	4,93	1,88	5,54	3,10	6,15	4,32	6,76	5,54
4,33	0,68	4,94	1,90	5,55	3,12	6,16	4,34	6,77	5,56
4,34	0,70	4,95	1,92	5,56	3,14	6,17	4,36	6,78	5,58
4,35	0,72	4,96	1,94	5,57	3,16	6,18	4,38	6,79	5,60
4,36	0,74	4,97	1,96	5,58	3,18	6,19	4,40	6,8	5,62
4,37	0,76	4,98	1,98	5,59	3,20	6,2	4,42	6,81	5,64
4,38	0,78	4,99	2,00	5,6	3,22	6,21	4,44	6,82	5,66
4,39	0,80	5	2,02	5,61	3,24	6,22	4,46	6,83	5,68
4,4	0,82	5,01	2,04	5,62	3,26	6,23	4,48	6,84	5,70
4,41	0,84	5,02	2,06	5,63	3,28	6,24	4,50	6,85	5,72
4,42	0,86	5,03	2,08	5,64	3,30	6,25	4,52	6,86	5,74
4,43	0,88	5,04	2,10	5,65	3,32	6,26	4,54	6,87	5,76
4,44	0,90	5,05	2,12	5,66	3,34	6,27	4,56	6,88	5,78
4,45	0,92	5,06	2,14	5,67	3,36	6,28	4,58	6,89	5,80
4,46	0,94	5,07	2,16	5,68	3,38	6,29	4,60	6,9	5,82
4,47	0,96	5,08	2,18	5,69	3,40	6,3	4,62	6,91	5,84
4,48	0,98	5,09	2,20	5,7	3,42	6,31	4,64	6,92	5,86
4,49	1,00	5,1	2,22	5,71	3,44	6,32	4,66	6,93	5,88
4,5	1,02	5,11	2,24	5,72	3,46	6,33	4,68	6,94	5,90
4,51	1,04	5,12	2,26	5,73	3,48	6,34	4,70	6,95	5,92
4,52	1,06	5,13	2,28	5,74	3,50	6,35	4,72	6,96	5,94
4,53	1,08	5,14	2,30	5,75	3,52	6,36	4,74	6,97	5,96
4,54	1,10	5,15	2,32	5,76	3,54	6,37	4,76	6,98	5,98
4,55	1,12	5,16	2,34	5,77	3,56	6,38	4,78	6,99	5,99
4,56	1,14	5,17	2,36	5,78	3,58	6,39	4,80	7	6,00
4,57	1,16	5,18	2,38	5,79	3,60	6,4	4,82		
4,58	1,18	5,19	2,40	5,8	3,62	6,41	4,84		
4,59	1,20	5,2	2,42	5,81	3,64	6,42	4,86		
4,6	1,22	5,21	2,44	5,82	3,66	6,43	4,88		

TABLA RUBRO 7: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO

NOTA MAXIMA 5 - NOTA DE APROBACION 3

Nota Extranjera Aprobación 3 Nota Máxima 5	Puntaje CVN CHILE Homologado	Nota Extranjera Aprobación 3 Nota Máxima 5	Puntaje CVN CHILE Homologado	Nota Extranjera Aprobación 3 Nota Máxima 5	Puntaje CVN CHILE Homologado	Nota Extranjera Aprobación 3 Nota Máxima 5	Puntaje CVN CHILE Homologado	Nota Extranjera Aprobación 3 Nota Máxima 5	Puntaje CVN CHILE Homologado
3	0,03	3,41	1,24	3,82	2,48	4,23	3,7	4,64	4,94
3,01	0,04	3,42	1,28	3,83	2,5	4,24	3,74	4,65	4,96
3,02	0,08	3,43	1,3	3,84	2,54	4,25	3,76	4,66	5
3,03	0,1	3,44	1,34	3,85	2,56	4,26	3,8	4,67	5,02
3,04	0,14	3,45	1,36	3,86	2,6	4,27	3,82	4,68	5,06
3,05	0,16	3,46	1,4	3,87	2,62	4,28	3,86	4,69	5,08
3,06	0,2	3,47	1,42	3,88	2,66	4,29	3,88	4,7	5,12
3,07	0,22	3,48	1,46	3,89	2,68	4,3	3,92	4,71	5,14
3,08	0,26	3,49	1,48	3,9	2,72	4,31	3,94	4,72	5,18
3,09	0,28	3,5	1,52	3,91	2,74	4,32	3,98	4,73	5,2
3,1	0,32	3,51	1,54	3,92	2,78	4,33	4	4,74	5,24
3,11	0,34	3,52	1,58	3,93	2,8	4,34	4,04	4,75	5,26
3,12	0,38	3,53	1,6	3,94	2,84	4,35	4,06	4,76	5,3
3,13	0,4	3,54	1,64	3,95	2,86	4,36	4,1	4,77	5,32
3,14	0,44	3,55	1,66	3,96	2,9	4,37	4,12	4,78	5,36
3,15	0,46	3,56	1,7	3,97	2,92	4,38	4,16	4,79	5,38
3,16	0,5	3,57	1,72	3,98	2,96	4,39	4,18	4,8	5,42
3,17	0,52	3,58	1,76	3,99	2,98	4,4	4,22	4,81	5,44
3,18	0,56	3,59	1,78	4	3,02	4,41	4,24	4,82	5,48
3,19	0,58	3,6	1,82	4,01	3,04	4,42	4,28	4,83	5,5
3,2	0,62	3,61	1,84	4,02	3,08	4,43	4,3	4,84	5,54
3,21	0,64	3,62	1,88	4,03	3,1	4,44	4,34	4,85	5,56
3,22	0,68	3,63	1,9	4,04	3,14	4,45	4,36	4,86	5,6
3,23	0,7	3,64	1,94	4,05	3,16	4,46	4,4	4,87	5,62
3,24	0,74	3,65	1,96	4,06	3,2	4,47	4,42	4,88	5,66
3,25	0,76	3,66	2	4,07	3,22	4,48	4,46	4,89	5,68
3,26	0,8	3,67	2,02	4,08	3,26	4,49	4,48	4,9	5,72
3,27	0,82	3,68	2,06	4,09	3,28	4,5	4,52	4,91	5,74
3,28	0,86	3,69	2,08	4,1	3,32	4,51	4,54	4,92	5,78
3,29	0,88	3,7	2,12	4,11	3,34	4,52	4,58	4,93	5,8
3,3	0,92	3,71	2,14	4,12	3,38	4,53	4,6	4,94	5,84
3,31	0,94	3,72	2,18	4,13	3,4	4,54	4,64	4,95	5,86
3,32	0,98	3,73	2,2	4,14	3,44	4,55	4,66	4,96	5,9
3,33	1	3,74	2,24	4,15	3,46	4,56	4,7	4,97	5,92
3,34	1,04	3,75	2,26	4,16	3,5	4,57	4,72	4,98	5,96
3,35	1,06	3,76	2,3	4,17	3,52	4,58	4,76	4,99	5,98
3,36	1,1	3,77	2,32	4,18	3,56	4,59	4,78	5	6
3,37	1,12	3,78	2,36	4,19	3,58	4,6	4,82		
3,38	1,16	3,79	2,38	4,2	3,62	4,61	4,84		
3,39	1,18	3,8	2,42	4,21	3,64	4,62	4,88		
3,4	1,22	3,81	2,44	4,22	3,68	4,63	4,9		

TABLA RUBRO 7: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO							
NOTA MAXIMA 5 - NOTA DE APROBACION 3,5							
Nota Extranjera Aprobación 3,5 Nota Máxima 5	Puntaje CMN CHILE Homologado	Nota Extranjera Aprobación 3,5 Nota Máxima 5	Puntaje CMN CHILE Homologado	Nota Extranjera Aprobación 3,5 Nota Máxima 5	Puntaje CMN CHILE Homologado	Nota Extranjera Aprobación 3,5 Nota Máxima 5	Puntaje CMN CHILE Homologado
3,5	0,03	3,88	1,54	4,26	3,06	4,64	4,58
3,51	0,07	3,89	1,58	4,27	3,1	4,65	4,62
3,52	0,11	3,9	1,62	4,28	3,14	4,66	4,66
3,53	0,15	3,91	1,66	4,29	3,18	4,67	4,7
3,54	0,19	3,92	1,70	4,3	3,22	4,68	4,74
3,55	0,23	3,93	1,74	4,31	3,26	4,69	4,78
3,56	0,27	3,94	1,78	4,32	3,3	4,7	4,82
3,57	0,31	3,95	1,82	4,33	3,34	4,71	4,86
3,58	0,35	3,96	1,86	4,34	3,38	4,72	4,9
3,59	0,39	3,97	1,90	4,35	3,42	4,73	4,94
3,6	0,43	3,98	1,94	4,36	3,46	4,74	4,98
3,61	0,47	3,99	1,98	4,37	3,5	4,75	5,02
3,62	0,51	4	2,02	4,38	3,54	4,76	5,06
3,63	0,55	4,01	2,06	4,39	3,58	4,77	5,1
3,64	0,59	4,02	2,10	4,4	3,62	4,78	5,14
3,65	0,63	4,03	2,14	4,41	3,66	4,79	5,18
3,66	0,67	4,04	2,18	4,42	3,7	4,8	5,22
3,67	0,71	4,05	2,22	4,43	3,74	4,81	5,26
3,68	0,75	4,06	2,26	4,44	3,78	4,82	5,3
3,69	0,79	4,07	2,30	4,45	3,82	4,83	5,34
3,7	0,83	4,08	2,34	4,46	3,86	4,84	5,38
3,71	0,87	4,09	2,38	4,47	3,9	4,85	5,42
3,72	0,91	4,1	2,42	4,48	3,94	4,86	5,46
3,73	0,95	4,11	2,46	4,49	3,98	4,87	5,5
3,74	0,99	4,12	2,50	4,5	4,02	4,88	5,54
3,75	1,03	4,13	2,54	4,51	4,06	4,89	5,58
3,76	1,06	4,14	2,58	4,52	4,1	4,9	5,62
3,77	1,10	4,15	2,62	4,53	4,14	4,91	5,66
3,78	1,14	4,16	2,66	4,54	4,18	4,92	5,7
3,79	1,18	4,17	2,70	4,55	4,22	4,93	5,74
3,8	1,22	4,18	2,74	4,56	4,26	4,94	5,78
3,81	1,26	4,19	2,78	4,57	4,3	4,95	5,82
3,82	1,30	4,2	2,82	4,58	4,34	4,96	5,86
3,83	1,34	4,21	2,86	4,59	4,38	4,97	5,9
3,84	1,38	4,22	2,90	4,6	4,42	4,98	5,94
3,85	1,42	4,23	2,94	4,61	4,46	4,99	5,98
3,86	1,46	4,24	2,98	4,62	4,5	5	6,00
3,87	1,50	4,25	3,02	4,63	4,54		

RUBRO 8: DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS (4 puntos)
(Anexo N° 8)

Para los postulantes con contrato vigente en estas zonas, con una antigüedad mínima de 6 meses al 30.09.2018, se les otorgará los 4 puntos de este rubro. Será considerado como zonas extremas:

Regiones:

- Tarapacá;
- Antofagasta;

- Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- Magallanes y de la Antártica Chilena
- Arica y Parinacota.

También las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, y en las comunas de Juan Fernández y Cochamó. (Como referencia, las que se indican en el art. 29 Ley 20.717).

Completar Anexo N°8 y adjuntar contrato de trabajo vigente o resolución de nombramiento, debidamente legalizado ante Notario o autorizado por el Ministro de Fe.

Artículo 17°: Listado Provisorio

La Comisión de Selección deberá confeccionar un Listado de Puntajes Provisorios el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación a que pudiese dar lugar.

Las Comisiones de Reposición y Apelación están facultadas para reevaluar los Rubros solicitados pudiendo estos subir, bajar o mantener el puntaje provisorio.

El Listado de Puntajes Provisorios se publicará en la página web del Ministerio de Salud (<http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo A**.

5.- De las impugnaciones

Artículo 18°: Reposición

El recurso de Reposición lo resolverá la "Comisión de Reposición", la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección contenida en el artículo 15° de las presentes Bases.

Reposición, es el acto mediante el cual el postulante al estar en desacuerdo con el puntaje provisorio e inadmisibilidad informado por la Comisión de Selección, tiene la opción de enviar documentación aclaratoria o complementaria para la obtención del puntaje esperado. Deberá argumentar su solicitud completando el Anexo N°9 – Formato Carta de Reposición -, con firma y Rut.

El plazo para presentar la reposición es de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Listado de Puntaje Provisorio y estará indicado en el Cronograma.

La Reposición debe dirigirse por escrito en un sobre cerrado a la Comisión, indicando en su carátula:

- a) Reposición al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2019, CONE APS.
- b) El nombre completo del postulante y RUT.
- c) Número de folio de la postulación.

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, del Ministerio de Salud. Ubicado en Mac Iver 541, Oficina 206, segundo piso (Lunes a Jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.). Para estos efectos, el plazo termina a las 13:00 horas, del último día establecido para interponer los recursos.

La Reposición, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, será desestimada de plano. En esta Etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición, de todas las postulaciones de los participantes por orden alfabético.

El Listado Provisorio con Reposición se publicará en la página web del Ministerio de Salud (<http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo A**.

Artículo 19º: Comisión de Apelación

El recurso lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por el Subsecretario de Redes Asistenciales o quien éste designe, que presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate. Además estará integrada por el Jefe del Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, o quien éste designe; el Presidente de la Comisión de Selección; un representante de un Director de Servicio de Salud, un representante de la Agrupación de Médicos que No se encuentre postulando y un representante de la Agrupación de Médicos que se encuentren postulando, como observador del proceso.

Apelación, es la instancia en que los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles por la Comisión de Selección y Reposición, o bien, fueron evaluadas con puntajes inferiores a lo esperado, puedan argumentar su solicitud de admisibilidad y contabilización de puntajes en los rubros correspondientes, de acuerdo a la documentación entregada.

Aquellos postulantes declarados admisibles y que se encuentran en desacuerdo con el puntaje obtenido, tienen la opción de apelar fundamentando mediante documentos aclaratorios o complementarios.

Deberán argumentar su solicitud completando el Anexo N°10, con firma y rut.

El plazo para presentar apelación es de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los Puntajes Provisorios con Reposición, y que se informa en el Cronograma.

La Apelación debe dirigirse por escrito en un sobre cerrado a la Comisión, indicando en su carátula:

- a) Apelación al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2019, CONE APS.
- b) El nombre completo del postulante y RUT.

c) Número de folio de la postulación.

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, del Ministerio de Salud. Ubicado en Mac Iver 541, Oficina 206, segundo piso (Lunes a Jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.). Para estos efectos, el plazo termina a las 13:00 horas, del último día establecido para interponer los recursos.

La Apelación que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, será desestimada de plano. En esta Etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

El resultado de este trabajo deberá quedar definido en el Listado de Puntajes Definitivos de todas las postulaciones participantes, por orden del puntaje total obtenido, que confeccionará la Comisión.

Artículo 20°: Libro de Actas

La Comisión deberá confeccionar un Libro de Actas en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá verificar el cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión, se deberá dejar constancia de ello.
2. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
3. Análisis final de evaluación y de observaciones al proceso.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 21°: Adjudicación de cupos de Especialización

Una vez elaborado y publicado el listado con los puntajes definitivos por la Comisión de Apelación, se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz, de acuerdo al cronograma establecido en Anexo A, y en el lugar que se informará oportunamente.

El llamado se hará de acuerdo al listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes personalmente, o representados por un tercero (que exhiba un poder escrito simple), acepten el cupo de especialización en el centro formador que corresponda según sus preferencias, entre los que se ofrezcan.

En este mismo acto se devolverá la carpeta de postulación de los participantes. En caso de no retirarla en esta instancia, el plazo de retiro por parte del interesado es hasta el Segundo Llamado a viva voz; luego de este plazo, los documentos serán eliminados.

Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde, perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivo, debiendo esperar al término del llamado para eventualmente poder tomar un cupo de especialización.

Durante el llamado a viva voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad, y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua a solicitar el abandono del recinto, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

El postulante que haya aceptado un cupo de especialidad, podrá renunciar al mismo en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud, completando el Anexo N° 11, hasta las 13:00 hrs. del último día, según las fechas indicadas en el Cronograma (Anexo A).

Los cupos renunciados dentro de ese plazo, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones antes señaladas.

Podrán concurrir al segundo llamado todos aquellos postulantes que no hayan tomado cupo en el primer llamado y aquellos que renunciaron a un cupo de especialidad dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). En este segundo llamado, no se podrá renunciar al cupo tomado en el primer llamado para acceder a un nuevo cupo.

En el caso que se produzcan renunciadas a los cupos de formación una vez iniciado el proceso formativo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, podrá eventualmente, realizar un tercer llamado a viva voz para aquellos profesionales que participaron del presente proceso de selección y que no hayan tomado un cupo en los anteriores llamados a viva voz, a fin de llenar las referidas vacantes.

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección, serán dados a conocer en la página web del Ministerio de Salud (<http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, para darle la más amplia difusión entre los interesados.

Artículo 22°:

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso de selección.

Con todo, una vez asignada la beca, el becario o Comisionado de Estudios deberá suscribir convenio respectivo con la Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Servicio de Salud, según corresponda, en los términos del artículo 19 del Decreto Supremo N°507/90, del Ministerio de Salud.

Para los profesionales contratados por la Ley N° 19.378, corresponderá al Ministerio de Salud informar a cada Servicio de Salud la nómina de los profesionales funcionarios pertenecientes a la Red Asistencial de su jurisdicción favorecidos con un cupo de especialización, y será éste el encargado de la suscripción del convenio para la transferencia de los recursos correspondientes.

Una vez que el convenio del Servicio de Salud-Municipio, se encuentre totalmente tramitado, el Servicio de Salud procederá a la transferencia de los recursos.

Recibidos los recursos en la Municipalidad, ésta deberá proceder a dictar el decreto correspondiente de Misión de Estudio al (los) funcionario(s) favorecidos con un cupo y deberá hacer firmar a este o estos un compromiso de retorno por el tiempo indicado en la Ley 19.378. Paralelamente, deberá suscribir un convenio con la(s) Universidad(es) en las cuales sus profesionales iniciarán su proceso de especialización para el pago del arancel del año académico, una vez recibida la factura correspondiente.

Será responsabilidad del Servicio de Salud respectivo, monitorear que la Municipalidad realice los pagos (arancel y remuneraciones) y los actos administrativos correspondientes, para el correcto desarrollo del Comisionado de Estudios.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N°19.378 y Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.

ANEXO A: CRONOGRAMA

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso Diario de circulación nacional	01/11/2018
Recepción de antecedentes hasta las 13:00 hrs.	05/11/2018 al 23/11/2018
Comisión de Selección de Antecedentes	26/11/2018 al 06/12/2018
Publicación de Puntajes Provisorios	07/12/2018
Recepción Reposición hasta las 13:00 hrs	10/12/2018 al 14/12/2018
Comisión de Reposición	18/12/2018 al 21/12/2018
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	21/12/2018
Recepción de Apelaciones hasta las 13:00 hrs.	24/12/2018 al 31/12/2018
Comisión de Apelación	02/01/2019 al 04/01/2019
Publicación de Puntajes Definitivos	04/01/2019
Primer Llamado a Viva Voz	15/01/2019
Renuncias hasta las 13:00 hrs. del ultimo día	16/01/2019 al 22/01/2019
Publicación de Renuncias	23/01/2019
Segundo Llamado a Viva Voz	29/01/2019

**ANEXO B:
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN
"PEGADO FUERA DEL SOBRE"**

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE
ESPECIALIZACIÓN AÑO 2019 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON
DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CONTRATADOS BAJO
LA LEY N° 19.378 O MÉDICOS CONTRATADOS POR ART 9° LEY N° 19.664.**

Ministerio de Salud, Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación
Continua, Mac-Iver N° 541 Of. 206, piso 2, Santiago Centro (lunes a jueves de 9:00 a
17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 16:00 hrs.)

IDENTIFICACION PERSONAL (escribir con letra impresa)		
Servicio de Salud		
Municipio		
Establecimiento		
LEY DE CONTRATACION (marque con una X la que corresponda)	19.378	19.664
Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Cedula de Identidad		
Dirección Particular		
Comuna		
Región		
Universidad de Egreso y año		
Teléfono		
Correo electrónico		
Nacionalidad		

Timbre Departamento de Formación, Perfeccionamiento
Y Educación Continua

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo A "Cronograma". Solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre del el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua.

**ANEXO - C
DETALLE DE DOCUMENTACION ENTREGADA**

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud o Municipalidad	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Documento	N° de documentos
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	
Certificado de Título (original o copia legalizada)	
Estampilla o certificado de EUNACOM	
Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud	
Certificado de reconocimiento o revalidación del título de médico cirujano en Chile (original o copia legalizada) (postulantes que se hayan titulado en alguna Universidad extranjera)	
Contrato o contratos de Trabajo(s) o resoluciones de los Establecimientos en que se ha desempeñado (original o fotocopia legalizada)	

Rubros	Anexos	N° páginas	SI	NO
1.- Antigüedad en el desempeño				
2.- Actividades de Educación Médica Continua				
3.- Funciones de Responsabilidad				
4.- Organización de Proyectos y Trabajos con la Comunidad, en Centros Comunitarios y en Postas Rurales				
5.- Trabajos de Investigación y Docencia				
6.- Servicio de Urgencia y/o Extensión Horaria				
7.- Calificación Médica Nacional				
8.- Desempeño en Zona Extrema				

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

ANEXO - D
FORMULARIO DE POSTULACION PARA EL ACCESO A CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN
CONCURSO CONE – APS 2019

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra impresa)			
Servicio de Salud o Municipalidad			
Establecimiento de Desempeño			
Dirección Institucional			
Correo electrónico institucional			
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	LEY 19.378		Ley 19.664

IDENTIFICACION PERSONAL (escribir con letra impresa)	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Dirección Particular	
Comuna	
Región	
Universidad de Egreso y año	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nacionalidad	

Postula a cupo de Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública y se acoge a lo señalado en el número 6 del Artículo 11 "Requisitos" (indicar con una "X" su opción)	SI	NO
--	----	----

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO E: EUNACOM

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2009

Pegar la estampilla o certificado del EUNACOM, (para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009).

EXAMEN UNICO NACIONAL DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA

CH

Nombres
Apellidos
Universidad

RUT

PUNTAJE

Diciembre 2009
APROBADO

De acuerdo a la Ley N° 20.611, del 2008, del Ministerio de Salud y a la Resolución N° 640 del Ministerio de Salud.

PEGAR AQUI

Interpretación del puntaje en www.emn.cl



RUBRO 1: ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

N° 1.A: CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

1.A CERTIFICADO ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA DESEMPEÑO EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL				
Ilustre Municipalidad de				
Nombre				
Cargo (Alcalde, Subrogante, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal)				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato Ley 19.378				
Fecha Termino Contrato Ley 19.378				
Antigüedad en la APS	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Termino	N° total de días	
registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No		Si (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma del Alcalde, Subrogante, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal				

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2018. Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2018 para postular.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

Nº 1.B: CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

1.B CERTIFICADO ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA DESEMPEÑO EN EL SERVICIO DE SALUD				
Servicio de Salud				
Nombre Subdirector de RR.HH				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664				
Fecha Terminó Contrato Art. N° 9 Ley 19.664				
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Terminó	N° total de días	
registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No		Si (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH				

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2018. Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2018 para postular.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO N° 1.B.1 CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN APS

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9

El Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud Dr.

(a).....certifica que el Dr.

(a)..... se ha desempeñado en la Atención Primaria

Fecha inicio...../...../...

Fecha de término...../...../...

Nº meses _____

Fecha : _____

Nombre Subdirector Médico del SS

Firma y Timbre

Según lo indicado en el art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Nº 3: FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

Nº 4.2: TRABAJO EN CENTRO COMUNITARIO (RUBRO 4)

SERVICIO DE SALUD / MUNICIPALIDAD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DEL CENTRO COMUNITARIO _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

CANTIDAD DE HORAS REALIZADAS _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DEL CENTRO COMUNITARIO _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

CANTIDAD DE HORAS REALIZADAS _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DEL CENTRO COMUNITARIO _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

CANTIDAD DE HORAS REALIZADAS _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

4.3: TRABAJO EN POSTA RURAL (RUBRO 4)

SERVICIO DE SALUD / MUNICIPALIDAD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

RUBRO N°5: TRABAJOS DE INVESTIGACION Y DOCENCIA**ANEXO N°5.2: DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES**

Universidad o Instituto	
Nombre de la Autoridad Académica	
Cargo	
Nombre del Postulante	

Fecha Inicio Docencia	Fecha Termino Docencia	HORAS MENSUALES	CANTIDAD DE MESES	PUNTAJE (Uso de la Comisión)

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por la respectiva Autoridad Académica). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas mensuales y cantidad de meses, certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

Nº 6.1: SERVICIOS DE URGENCIA

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

Nº 6.2: EXTENSIÓN HORARIA

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Consultorio) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Consultorio) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

LOS POSTULANTES DEBEN ADJUNTAR:

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas:

- **Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió, (la Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. Esta nota no es equivalente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida como antecedente).**

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras:

- **Certificado de Título emitida por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación**
- **Certificado emitido por la respectiva Universidad con nota de aprobación final y escala de calificaciones aplicada (requisito fundamental para obtener calificación de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro).**

ANEXO N° 8: TRABAJO EN ZONA EXTREMA

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ZONA EXTREMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL O DE SERVICIO DE SALUD	
Regiones I, II, XI, XII, XV, Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández y Cochamó. (como las referidas en el art. 29 Ley 20.717)	
Ilustre Municipalidad de / Servicio de Salud	
Nombre	
Cargo (Alcalde, Subrogante, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal) / Director de Salud o Subdirector de Recursos Humanos	
Nombre del Postulante	
Cédula Identidad	
Fecha Inicio contrato vigente	
Tiempo de desempeño (mínimo 6 meses al 30.09.2018)	
Fecha, nombre, timbre y firma del Alcalde, Subrogante, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal) / Director de Salud o Subdirector de Recursos Humanos	

ANEXO N° 9: FORMATO CARTA DE REPOSICIÓN

**SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE**

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión de:

Admisibilidad de mi postulación y/o el puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación, no se evaluarán documentos nuevos.

ANEXO Nº 10: FORMATO CARTA DE APELACIÓN

**SRES.
COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE**

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión de:
Admisibilidad de postulación y/o el puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACION:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. No se evaluarán documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya enviados en su postulación.

2° **LLÁMASE** a proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para médicos cirujanos con desempeño en la Atención Primaria de Salud, contratados bajo la Ley N° 19.378 o contratados por el Artículo 9° de la Ley N° 19.664 (CONE - APS).

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Presidente ASOFAMECH
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Chile, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastián, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Finis Terrae, y Autónoma.
- Presidenta Colegio Médico A.G.
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- División Jurídica
- Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua
- Oficina de Partes